

RESOLUCIÓN No 012 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 012 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SIPI - CHOCO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

SIPI - CHOCO

RESOLUCIÓN No 012 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	BR. LA ESCUELITA
Mesa: 0						
82.360.948	SERNA PEREA ALCY	Remanente	1.004.047.111	PALACIOS MOSQUERA DEINER SAMIR	Remanente	
Mesa: 1						
1.078.986.788	GUTIERREZ ASPRILLA MANUEL FERNANDO	Pres.	1.076.325.122	LONGA ALBORNOZ MARIA YECI VIVIANA	Vice.	
1.078.987.503	MORENO PALACIOS LUIS FERNANDO	Voc.1.	11.705.863	VALENCIA CAICEDO JOSE ERINSON	Voc.2.	
1.078.986.207	URRUTIA DIAZ JHON ESTIVEN	Voc.3.	4.845.761	MORENO PALACIOS MILTON ARLEY	Voc.4.	
Mesa: 2						
52.882.693	PALACIOS VALDERRAMA DANNY	Pres.	1.078.986.982	VIVERO ARBOLEDA JHEYSON EDIÑO	Vice.	
1.193.588.580	TAMAYO LARGACHA MARITZA	Voc.1.	1.076.332.943	LARGACHA MORENO MERCY LISENIA	Voc.2.	
1.193.206.223	ARBOLEDA ARBOLEDA ERIKA YISSEL	Voc.3.	1.078.986.896	ZUÑIGA MORENO NAZLY EUGENIA	Voc.4.	
Mesa: 3						
11.637.407	QUINONEZ DIAZ EVER	Pres.	1.076.321.685	RIVAS LOPEZ FRANKLIN	Vice.	
1.077.449.871	GONZALEZ TORRES DIANA MIRELLA	Voc.1.	1.078.986.602	PARRA TORRES ELIZABETH	Voc.2.	
1.193.529.354	LERMA RIVAS NELIS ADRIANA	Voc.3.	1.078.986.591	MURILLO MURILLO WILMAN ALIRIO	Voc.4.	
Zona:	99	Puesto:	01	CAÑAVERAL	Dirección:	CENTRO EDUCATIVO SANTA TERESITA DE CAÑ
Mesa: 0						
1.076.336.162	PALACIOS ASPRILLA JHAN CARLOS	Remanente				
Mesa: 1						
1.077.469.511	MENA RAMIREZ LILIANA MARCELA	Pres.	11.813.709	GUERRERO GARCIA JEFFERSON	Vice.	
35.546.840	VALOYES CORDOBA CARMEN YINETH	Voc.1.	1.077.481.720	MENA RENTERIA LEIDY JOHANA	Voc.2.	
66.741.782	MENA MURILLO AYDA LUZ	Voc.3.	11.706.973	MORENO MARTINEZ PEDRO YOVANNY	Voc.4.	
Zona:	99	Puesto:	03	CHARCO LARGO LA UNION	Dirección:	ESC. CHARCO LARGO
Mesa: 0						
1.076.320.592	RIVAS MURILLO LILI YILENA	Remanente	1.004.047.072	MURILLO MEDINA MARIA MERCY	Remanente	
Mesa: 1						
1.193.528.631	MORENO ARBOLEDA LILIAN MARCELLI	Pres.	54.256.523	ARRIAGA BECHARA YARIBA INDIRA	Vice.	
31.425.899	CUESTA PALACIOS MIRIAN ELENA	Voc.1.	1.003.914.851	VELASQUEZ LOZANO LUZ MOREIDA	Voc.2.	
11.936.112	MOSQUERA BORJA ALBERTO WILLIAN	Voc.3.	82.381.006	MENA MURILLO GEOVANNY	Voc.4.	
Mesa: 2						
35.696.297	CUESTA QUINTO MARIA ANTONIA	Pres.	1.077.421.225	RENTERIA RIOS YEISON	Vice.	
35.589.634	BENITEZ AGUILAR LUZ EXNEY	Voc.1.	11.707.730	RAMIREZ MANYOMA HECTOR ALEXANDER	Voc.2.	
1.076.333.052	OTERO PALACIOS JHULIANNY JANLETH	Voc.3.	1.078.986.505	IBARGUEN MURILLO PABLO CESAR	Voc.4.	
Zona:	99	Puesto:	05	SANTA ROSA(GARRAPATAS)	Dirección:	ESC. GARRAPATAS
Mesa: 0						
1.078.987.475	MURILLO BENITEZ FULTON FERNNEY	Remanente				

SIPI - CHOCO

RESOLUCIÓN No 012 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.193.516.793	AGUILAR PRADO LIBER YAQUELINE	Pres.	35.545.541	LONDOÑO MOYA MIRTHA	Vice.
1.004.046.900	PALACIOS BENITEZ KELLY YALINE	Voc.1.	1.076.330.914	MURILLO BENITEZ YULY LORENA	Voc.2.
1.078.987.046	ASPRILLA IBARGUEN DARWIN YESID	Voc.3.	1.004.047.115	MORENO ASPRILLA ALEXANDRA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 LOMA DE CHUPEY

Dirección: ESCUELA DIVINO NIÑO DE CHUPEY

Mesa: 0

1.193.520.666	LARGACHA CAICEDO JORGE ELIECER	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.077.469.516	DIAZ LERMA YERINSON FERNEYS	Pres.	1.077.474.924	CAICEDO DAVILA MARIA CINTYA	Vice.
1.076.325.744	MURILLO PALACIO ALIX MARCELA	Voc.1.	1.078.987.028	URRUTIA CAÑIZALES JANNIOR	Voc.2.
1.078.987.191	URRUTIA CAÑIZALES ALEYDA	Voc.3.	1.076.329.145	RIVAS LOPEZ LLARLIN SULEIMA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 SAN AGUSTIN

Dirección: ESC. SAN AGUSTIN

Mesa: 0

1.193.410.810	TORRES IBARGUEN LEIDY JOHANNA	Remanente	1.078.986.852	MURILLO TORRES SANDRA GENIS	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

54.259.268	RENTERIA SANCHEZ ANA CECILIA	Pres.	1.004.046.977	PALACIOS MENA JUAN DAVID	Vice.
1.076.324.465	GONZALEZ TORRES JOSE YESID	Voc.1.	1.076.324.629	CORDOBA RAMIREZ YESSICA ZAMIRA	Voc.2.
1.010.081.700	VIVERO DIAZ KELLY JHOJANNA	Voc.3.	1.143.984.433	CRUZ RIVAS YULIETH ANDREA	Voc.4.

Mesa: 2

26.328.713	BENITEZ VIVEROS OLGA MERY	Pres.	1.006.438.688	MEDINA LERMA JOSE WILTON	Vice.
1.078.986.387	MORENO MURILLO ALEX EDILSON	Voc.1.	1.004.047.039	ARBOLEDA DOMINGUEZ LICETH JHAHAIRA	Voc.2.
1.004.046.947	LONGA RIVAS JHON BAIRIO	Voc.3.	1.078.986.077	RIVAS MORENO YARLE YORLEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 11 TANANDO

Dirección: ESC. TANANDO

Mesa: 0

1.004.046.969	HURTADO LERMA YERLINTON YAIR	Remanente
---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.079.097.509	ASPRILLA PRADO OSCAR ANDRES	Pres.	1.004.046.942	LERMA PALACIOS CARMEN MARLEDY	Vice.
1.078.987.036	DIAZ ASPRILLA DAVID ALBERTO	Voc.1.	1.078.986.494	MORENO MURILLO MARIA YORLEY	Voc.2.
26.361.324	VIVEROS DIAZ FANNY MARITZA	Voc.3.	1.004.047.000	MORENO TORRES CARLOS ANDRES	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 BARRANCON(TAPARAL)

Dirección: ESC. TAPARAL

Mesa: 0

1.193.131.143	LERMA RIVAS MARIA UBERTINA	Remanente
---------------	----------------------------	-----------

Mesa: 1

1.004.046.919	PALACIOS MOSQUERA LEIDY YINETH	Pres.	1.193.047.309	LERMA VALOY GLADYS ADELA	Vice.
1.078.986.976	MURILLO LERMA ANDI LORENA	Voc.1.	1.076.334.182	BARAHONA LERMA DEYSA MARCELA	Voc.2.
1.010.100.642	MORENO MURILLO LOREN YISELA	Voc.3.	1.193.542.562	LONGA ARBOLEDA JESUS DANIEL	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 012 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 83 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SIPI - CHOCO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EMILIO MOSQUERA OLAYA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL